



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8.398.024, N° 8.393.389

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.398.024, N° 8.393.389, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados, las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demoras, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes y/o bienes y, resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos, quedan exceptuados de la colocación de un cartel por el término de 10 días hábiles, conforme lo prescripto en el artículo 15 de la Ley 3.263 de la Ley de Arbolado Público.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BAIGORRIA N° 4921, especie arbórea “Palo Borracho”, (Especie no permitida, levanta vereda)

ARTIGAS JOSE G. N° 2365, especie arbórea “Palta “, (Especie no permitida, levanta vereda, comparte plantera con Fresno)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BAIGORRIA N° 4921, especie arbórea “Palo Borracho”, (Especie no permitida, levanta vereda)

ARTIGAS JOSE G. N° 2365, especie arbórea “Palta“, (Especie no permitida, levanta vereda, comparte plantera con Fresno), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-